



ACUERDO PCSJA20-11508

26 de febrero de 2020

“Por el cual se implementan unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85, en el numeral 5 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009, se estableció la desconcentración de los servicios de justicia a cargo de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple.

Que el citado artículo 22 establece que “...De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia.

Que... El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes.”

Que por acuerdo PSAA15-10402, modificado por el acuerdo PSAA15-10412 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de treinta y siete (37) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en sedes desconcentradas para el Distrito Judicial de Bogotá, de los cuales aún no han ingresado en funcionamiento seis (6) despachos judiciales.

Que la implementación en sedes desconcentradas de los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple se hará de manera progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructura física y tecnológica en las respectivas localidades y comunas.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, con los oficios DESAJBOO20-181 y DESAJBOO20-185 de 2020, informó que dispone de la infraestructura física para el funcionamiento de seis (6) juzgados de Pequeñas Causas y Competencia múltiple en Bogotá, a efectos de ubicar un (1) despacho judicial en la Localidad de Suba, y cinco (5) en el centro de la ciudad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Implementación de un (1) juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en la Localidad de Suba. A partir del dieciséis (16) de marzo de 2020, ingresa en funcionamiento un (1) juzgado de pequeña causas y competencia múltiple en la localidad de Suba que estará ubicado en la Casa de Justicia de Suba La Campiña. El despacho se

identificará como Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple número 034 de Bogotá.

Parágrafo 1. El Juzgado 034 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Suba tendrá cobertura en la localidad de Suba.

Parágrafo 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, garantizaran el equilibrio de reparto de procesos entre los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple ubicados en la Localidad de Suba.

ARTÍCULO 2. *Implementación de cinco (5) de pequeñas causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá.* A partir del dieciséis (16) de marzo de 2020, ingresan en funcionamiento cinco (5) juzgados de pequeña causas y competencia múltiple en la ciudad de Bogotá. Los despachos se identificarán como Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia múltiple números 035, 036, 037, 0038, y 039 de Bogotá, respectivamente.

Parágrafo. Una vez se disponga de la infraestructura física en las localidades, se ubicarán de manera desconcentrada como lo prevé el artículo 22 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009.

ARTÍCULO 3. Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple conocerán de los asuntos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y las reglas establecidas en el Acuerdo PSAA14-10078.

ARTÍCULO 4. Los Juzgados 034, 035, 036, 037 038 y 039 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá tendrá como planta de personal la establecida en el artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402, modificado por el artículo 22 del acuerdo PSAA15-10412 de 2015.

ARTÍCULO 5. *Reporte Estadístico:* Con el propósito de establecer la eficacia en dichas localidades, los juzgados puestos en funcionamiento por el presente Acuerdo reportarán la gestión judicial en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6. *Nombramientos de los funcionarios.* Los nombramientos de los Jueces para los despachos judiciales de que trata el presente acuerdo deberán realizarse una vez se disponga de la certificación de mobiliario y tecnología por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO 7. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD